



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-151

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN PROCEDENTES LAS OBSERVACIONES PARCIALES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN RELACIÓN AL DECRETO NÚMERO 65-138, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; POR LO QUE DERIVADO DE LA APROBACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS SE HACE NECESARIO DESECHAR EL PÁRRAFO SEXTO ADICIONADO AL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL DECRETO NÚMERO 65-138, PARA DARLE COHERENCIA NORMATIVA NECESARIA PARA SU APLICACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se declaran procedentes las observaciones parciales del Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en relación al Decreto Número 65-138, mediante el cual se adicionan los párrafos quinto y sexto al artículo 59 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; por lo que derivado de la aprobación de las observaciones formuladas se hace necesario desechar el párrafo sexto adicionado al artículo 59 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, del Decreto Número 65-138, para darle coherencia normativa necesaria para su aplicación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 59.- El...

En...

Si...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En...

El Oficial del Registro Civil expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 29 de marzo del año 2022
DIPUTADA PRESIDENTA**



IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ

DIPUTADA SECRETARIA



LETICIA VARGAS ÁLVAREZ

DIPUTADO SECRETARIO



MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 65-151, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN PROCEDENTES LAS OBSERVACIONES PARCIALES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN RELACIÓN AL DECRETO NÚMERO 65-138, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; POR LO QUE DERIVADO DE LA APROBACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS SE HACE NECESARIO DESECHAR EL PÁRRAFO SEXTO ADICIONADO AL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL DECRETO NÚMERO 65-138, PARA DARLE COHERENCIA NORMATIVA NECESARIA PARA SU APLICACIÓN.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 29 de marzo del año 2022.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número 65-151, mediante el cual se declaran procedentes las observaciones parciales del Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en relación al Decreto Número 65-138, mediante el cual se adicionan los párrafos Quinto y Sexto al Artículo 59 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; por lo que derivado de la aprobación de las observaciones formuladas se hace necesario desechar el párrafo sexto adicionado al artículo 59 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, del Decreto Número 65-138, para darle coherencia normativa necesaria para su aplicación.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

LETICIA VARGAS ÁLVAREZ

DIPUTADO SECRETARIO

MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN

